

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

REGLAMENTO DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene como objeto detallar las disposiciones generales previstas en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de impartir e impulsar la Educación Media Superior con características de terminal y propedéutica en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- COBAEJ o Colegio: El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
- Ley: La Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- Patronato: Órgano interno creado con la finalidad favorecer a la Institución en la obtención de recursos para el financiamiento del COBAEJ ;
- Junta Directiva: El máximo órgano de gobierno del COBAEJ.
- Plantel: A la Unidad Educativa dependiente del COBAEJ con sistema escolarizado.
- Centro EMSaD o CEMSaD: A la Unidad Educativa dependiente del COBAEJ con sistema de educación a distancia.
- Módulo: A la Unidad Educativa dependiente del COBAEJ con sistema de educación abierta.
- Unidad Educativa: Al Plantel, CEMSaD o Modulo dependiente del COBAEJ
- CAPECE: Al organismo público descentralizado denominado Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.